



## GRUPO MUNICIPAL

### VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO OBJETIVO SOBRE LAS VENTAJAS E INCONVENIENTES DE UNA POSIBLE UNIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Y DE EL ESCORIAL, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN GENERAL DE LAS CONCLUSIONES DE DICHO ESTUDIO, Y LA POSTERIOR REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA CIUDADANA AL RESPECTO.**

El Grupo Municipal de Vecinos por San

Lorenzo de El Escorial, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

##### **Marco de Referencia: Europa y España**

En España existen actualmente 8.131 ayuntamientos para una población total de 47.026.208 habitantes (INE, datos padrón a 01/01/2019), con un aumento lento pero continuo, en su número de municipios, desde el año 1980 hasta hoy, lo que le convierte en el tercer país de la Unión Europea con mayor número de entidades locales, sólo por detrás de Francia y Alemania.

Mientras tanto, **en gran parte de Europa se han producido importantes movimientos de unificación municipal y regional durante todo el siglo XX** (con diferentes modelos de racionalización y obligatoriedad), pero siempre por razones de eficiencia en el aprovechamiento de los recursos públicos y de mejora en la prestación de los servicios a los vecinos.

Así, entre 1950 y 1992, según el Consejo de Europa, hasta 16 países europeos redujeron su número de municipios significativamente (Bélgica -78%, Bulgaria -88%, Dinamarca -64%, Suecia -87%, Reino Unido -76%, además de Austria, Finlandia, Alemania o Noruega, ...), y aunque en los años 90 el proceso de unificación municipal se estabilizó, posteriormente se retomó el impulso de concentración municipal en casi todos los países europeos, acelerándose el mismo a partir del año 2010 hasta hoy (Dinamarca, Grecia, Reino Unido, Bulgaria, Suecia, ...), **con el fin de avanzar en la mejora de la eficacia y optimización del coste de los servicios públicos, así como racionalizar la carga de sus estructuras administrativas necesarias.**

España por su parte también inició ese proceso de racionalización administrativa en los años 50 con una reducción de un -12% (de 9.214 a 8.082) en su número de municipios hasta 1970 con la estabilización de los flujos migratorios internos, pero a partir de entonces dicho proceso de concentración se abandonó, iniciando un lento pero continuo aumento del número de los mismos,

sin razón justificativa clara más allá de supuestas razones territoriales identitarias que en ningún caso se centraban en el interés del ciudadano ni en la eficacia de los servicios que recibía o debía recibir.

### **Antecedentes históricos: San Lorenzo de El Escorial y El Escorial**

Los orígenes de El Escorial se encuentran entre los **siglos XII y XIII**, con el proceso general de repoblación llevado a cabo en la Reconquista que permitió el afianzamiento de los núcleos situados al norte de la sierra de Guadarrama y el inicio del proceso repoblador en su vertiente meridional. Desde entonces existe “El Escorial” como una entidad ÚNICA social y administrativa.

En **1561** el Rey Felipe II decidió levantar un **monasterio** en el término municipal de El Escorial en honor a San Lorenzo y en **1565** le otorgó la cédula de “**Villa**” y se convirtió en territorio “de realengo”.

En **1767**, el rey Carlos III funda de facto el **Real Sitio** de San Lorenzo (sin deslinde), mediante Cédula Real de dicha fecha que contiene el “Reglamento para la Fábrica de Casas en el Real Sitio bajo prerrogativa de la Corona”, aunque su materialización necesita de veinte años más con la “Instrucción para el mejor gobierno y conveniencia del Real Sitio de San Lorenzo” de 1787.

Su hijo Carlos IV nombra ya al **1er. Gobernador del Sitio en 1789** (22 años después), reuniendo en su persona el cargo de “Gobernador del Sitio y de la Villa”, suprimiendo poco después (Real Orden de 22 de agosto de **1792**) la jurisdicción del Alcalde Mayor sobre la Villa de El Escorial, acumulándola a la que ya tenía el Gobernador del Sitio (y que se extendía al Monasterio, la Villa y los Bosques Reales), **extinguendo así la vara de Alcalde Mayor** y desapareciendo el cargo. A continuación realizó un deslinde (muy deficiente) entre el “Sitio”, que incluía los Reales Bosques, y la Villa de El Escorial (Real Cédula de 25 de marzo de **1793**).

Tras la vuelta de Francia de Fernando VII (por cierto nacido en el Monasterio de El Escorial en 1784) y en el marco de los intentos de pronunciamiento de los militares liberales del ejército español, se constituyó en **1820 el 1er. Ayuntamiento de San Lorenzo**, aprobándose en 1822 (con el mismo monarca) la demarcación y el deslinde geográfico de las dos poblaciones, lo que solo duró hasta **1823** con la venida de los “Cien mil hijos de San Luis” y la vuelta de la institución de **un único Alcalde Mayor** con la doble jurisdicción del Real Sitio y la Villa, **hasta 1835-36** que con los motines anticlericales y la primera guerra carlista se efectúa la **actual separación**.

Durante este breve período histórico de coexistencia de dos poblaciones con dos jurisdicciones diferentes, eran comunes a los dos el disfrute de pastos, terrenos y demás aprovechamientos (agua, leñas, etc.) que se vendían en beneficio de los dos municipios y se repartían entre ellos por igual.

Con la Primera República (1873-1874), la Restauración Monárquica (1874-1931), el período de Primo de Rivera (1923-1930), la Segunda República (1931-1939), la Dictadura de Franco (1939-1975) y la Monarquía Constitucional (de 1978 a la actualidad), se produce una paulatina desaparición de la comunidad de usos y aprovechamientos, con el fortalecimiento y concreción de competencias de los dos Ayuntamientos constitucionales.

Históricamente por tanto, **ha sido mucho más el tiempo que el territorio ha estado unido de hecho y regido por la misma autoridad o por una autoridad principal por encima de las otras, que administrado por diferentes autoridades en plano de igualdad y competencia.**

Así ha sucedido en siete siglos de los nueve transcurridos entre el siglo XII y el XXI. En concreto, ha estado unificado “de facto” (dos autoridades, pero una por encima de la otra) desde la fundación del Monasterio en 1563 hasta 1770 en que con Carlos III hubo tres autoridades (Prior, la Corona y el Alcalde Mayor), volviendo a unificarse con Carlos IV en 1789 y permaneciendo así hasta 1820 con la constitución del primer Ayuntamiento de San Lorenzo que solo duró 3 años (1820-23) y hasta 1835-36 que es cuando se produce la separación que hoy se mantiene y que contempla la coexistencia de tres autoridades para una misma comarca (los dos Ayuntamientos y la Corona-Estado con Patrimonio Nacional).

En todo este período ambos municipios han vivido tiempos de evolución y expansión urbana con el resultado actual de todos conocido, en el que, sin entrar a valorar su adecuación estética o calidad de desarrollo, la realidad es que **no existe separación física alguna entre ambos pueblos al confundirse sus núcleos urbanos** (calles con aceras en uno y otro municipio) **y comparten geografía, poblaciones, intereses, tradiciones, servicios, necesidades y problemas.**

### **Unidad territorial:**

En su conjunto, ambos municipios forman un todo, y así lo recogen de forma directa o referenciada tanto la Declaración de **Paisaje Pintoresco de 1961** (serranía y ondulación de la meseta), la declaración de **Conjunto Histórico-Artístico de 1971** con sus cuatro zonas (Zona Histórico Artística, Zona de Respeto -que abarca San Lorenzo y El Escorial-, Zona de Ordenanza Especial y Zona Verde – de Protección del Paisaje-), la **Declaración BIC del ámbito delimitado por la Cerca de Felipe II de 2006**, etc., por poner solo tres ejemplos.

A este respecto conviene recordar el artículo 15.3 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español que contiene la definición de **Conjunto Histórico** como:

*“Conjunto Histórico es la agrupación de bienes inmuebles que forman una **unidad de asentamiento**, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad. ...”.*

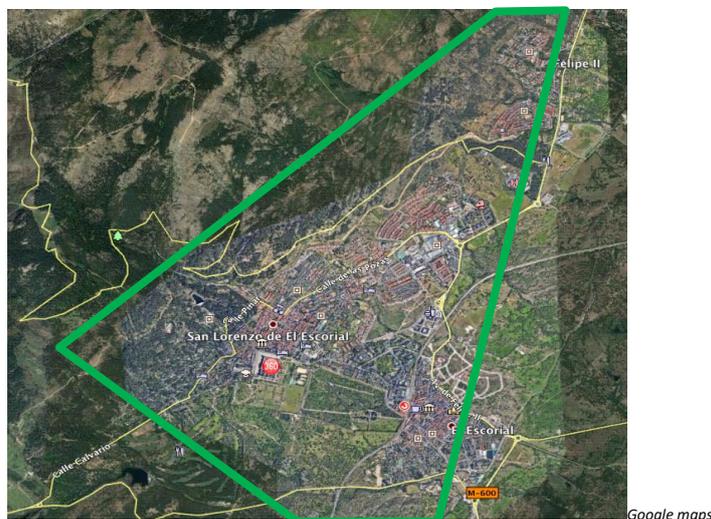
Y el artículo 20.1 que señala que la declaración de Conjunto Histórico como BIC determina “... **la obligación para el Municipio o Municipios en que se encontraren de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla en todo caso las exigencias en esta Ley establecidas.**”

Es decir, se trata por tanto de una UNIDAD, a la que se impone normativamente la OBLIGACIÓN DE COLABORAR.

De forma complementaria a esta regulación normativa y a la referencia unitaria que su formalidad comprende, tampoco debe obviarse que el conocimiento general de nuestra comarca en el entorno nacional e internacional refleja esa UNIDAD que algunos se resisten a comprender; y así se manifiesta en todo tipo de publicaciones (arte, literatura, botánica, arquitectura, etc.) y referencias de prensa, o noticias relativas a nuestra comarca en todo tipo de ámbitos (en el Escorial, escurialense, del Escorial, etc.).

Incluso la propia Real Academia Española de la Lengua, confirmando esta percepción generalizada e indistinta, al definir la palabra “Escorialense” lo hace de la siguiente forma, en sus tres acepciones:

1. *adj. Natural de El Escorial o de San Lorenzo de El Escorial, poblaciones de la provincia de Madrid, en España. U.t.c.s. (usado también como sustantivo).*
2. *adj. Pertenciente o relativo a El Escorial, a San Lorenzo de El Escorial o a los escorialenses.*
3. *adj. Pertenciente o relativo al monasterio de El Escorial.*



### **Dimensión y Homogeneidad poblacional:**

Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), relativos a 2017, San Lorenzo de El Escorial tiene una **densidad de población** de 319,57 hab./km<sup>2</sup>, muy similar a la de otros municipios de la zona, al igual que El Escorial con 216,18 hab./km<sup>2</sup>, pero ambos con una cifra muy inferior a la media regional (781,82 hab./km<sup>2</sup>).

Por otra parte, mientras San Lorenzo dispone de un **territorio** de 56,40 km<sup>2</sup>, El Escorial abarca una superficie de 68,75 km<sup>2</sup>, lo que supone un total de 125,15 km<sup>2</sup> que en conjunto se situaría entre los 10 primeros municipios por tamaño sobre un total de 179 en toda la Comunidad de Madrid (ahora el 40º y el 21º) y solo por detrás de unos pocos como Madrid, Aranjuez, Colmenar Viejo, Rascafría o Manzanares el Real.

Respecto a la **distribución de su población** y según el último informe consultado del Instituto Nacional de Estadística (cifras a 01/01/2018), los datos tienen las siguientes características en ambos municipios:

MUNICIPIO	Población	Hombres	%	Mujeres	%
<b>San Lorenzo de El Escorial</b>	<b>18.369</b>	8.803	47,9%	9.566	52,1%
<b>El Escorial</b>	<b>16.162</b>	8.004	49,5%	8.158	50,5%
<b>TOTAL</b>	<b>34.531</b>	16.807	48,7%	17.724	51,3%
<b>CC.AA. de Madrid</b>	6.663.394	3.187.312	47,8%	3.476.082	52,2%

Fuente: I.E. CCAA Madrid 2019

En cuanto a la **dimensión poblacional** de ambos municipios es interesante resaltar que el 86% de los municipios de la Comunidad de Madrid tienen menos de 20.000 habitantes (154/179), como son los casos de San Lorenzo y de El Escorial, lo que los coloca dentro del

grupo de municipios en posición de indudable fragilidad e influencia frente a las mayores urbes cercanas (Collado Villalba - 63.679, Galapagar - 33.742, Las Rozas - 95.814, Majadahonda - 71.826, etc.), siendo por ranking de población los números 37 y 41 respectivamente, mientras que unidos alcanzarían la posición 26 de un total de 179 (según datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid para 2019).

En cuanto a la **Renta Bruta Media per cápita** el paralelismo es innegable:

MUNICIPIO	2013	2014	2015	2016	2017
<b>San Lorenzo de El Escorial</b>	30.522 €	30.038 €	30.588 €	30.825 €	31.716 €
<b>El Escorial</b>	29.475 €	29.735 €	30.374 €	31.014 €	31.935 €
<b>Diferencia bruta (SL - E)</b>	<b>1.047 €</b>	<b>303 €</b>	<b>214 €</b>	<b>-189 €</b>	<b>-219 €</b>
<b>Diferencia porcentual (SL - E)</b>	<b>- 3,4 %</b>	<b>- 1,0%</b>	<b>- 0,7%</b>	<b>- 0,6%</b>	<b>-0,7%</b>

*Fuente: epdata.es y AEAT*

Mientras que respecto a las **cifras de paro** registrado (nº parados) y de **tasa de paro** registrado (porcentaje) a septiembre 2019, y su evolución, son también significativamente simétricas:

MUNICIPIO	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>San Lorenzo de El Escorial</b>	1.203	1.167	1.089	993	971	890	797	811
	12,9%	12,5%	11,6%	10,5%	10,2%	9,2%	8,4%	8,4%
<b>El Escorial</b>	1.048	1.007	943	851	832	776	731	739
	13.4%	12,9%	11,8%	10,4%	10,2%	9,2%	8,4%	8.4%
<b>Diferencia porcentual</b>	<b>-0,5%</b>	<b>-0,4%</b>	<b>-0,2%</b>	<b>+0,1%</b>	<b>0,0%</b>	<b>0,0%</b>	<b>0,0%</b>	<b>0,0%</b>

*Fuente: datosmacro.expansion.com*

A este respecto y por tener otras referencias en esta materia, según la misma fuente, entre todos los municipios de la Comunidad de Madrid con poblaciones de más de 10 mil y menos de 40 mil habitantes, el que tuvo menor tasa de paro en 2019 fue Torrelozón con un 5,26% y el de mayor tasa Ciempozuelos con un 11,93%, mientras que la tasa de paro en el 3er trimestre de 2019 en toda la Comunidad fue de un 10,26%.

Podríamos incluir muchas más cifras de ambos municipios y referir multitud de comparativas, pero el análisis no variaría y la conclusión final sería la misma:

Se trata de dos entidades administrativas MUY PARECIDAS en multitud de sus ámbitos definitorios (historia, usos, territorio, población, renta, cifras de actividad y paro, etc.) y SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD. Es decir, **dos municipios unidos físicamente, por historia, cultura y territorio, con actividad y problemas comunes, y con necesidad y obligación de colaborar para la mejora del bienestar de sus vecinos.**

Como una muestra de las dificultades e ineficiencias que esta situación ha traído consigo a los vecinos a lo largo de los últimos 180 años de separación, recordemos las disputas surgidas en el año 1994 con el requerimiento de definición de lindes municipales por el entonces Instituto Geográfico Nacional (estaban sin definir totalmente) y los problemas que a los vecinos producía esa situación, según declaraciones publicadas en prensa de la época

(peticiones duplicadas de licencias de obra, duplicidad de recibos de tasas/impuestos, etc.).  
[https://elpais.com/diario/1994/10/23/madrid/782915074\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1994/10/23/madrid/782915074_850215.html)

Entonces, ¿qué sentido tiene mantener una situación administrativa que perpetúa la dificultad de coordinación y optimización en la prestación de servicios a los vecinos a costa de mantener dos Estructuras administrativas distintas en un mismo territorio con dos Servicios y Gestiones públicas separadas?, ¿A quién beneficia realmente cuando si se coordinan en todas sus prestaciones e incluso se unen jurídicamente en una sola Corporación, se pueden generar multitud de sinergias que generen importantes beneficios para su población, como sería de inicio la reducción de los costes políticos de dos estructuras en una sola?

¿Qué sentido tiene para los vecinos, el no aprovechar la existencia de un único territorio común y compartido además de complementario (ladera y dehesa) para la ordenación de su desarrollo económico y de usos?

¿Qué sentido tiene para los vecinos, el no aprovechar de forma conjunta el hecho de que sumando ambos municipios, se disponga de un conjunto de 15 Bienes de Interés Cultural que sería el mayor de toda la Comunidad de Madrid (más que Alcalá de Henares o Aranjuez), con las ventajas evidentes que en posicionamiento de marca cultural tendría en el mercado turístico regional, nacional e internacional?

¿Qué sentido tiene para los vecinos, que no se realice un desarrollo urbanístico armonizado y homogéneo, o que se eluda la evidente practicidad de la coordinación en la prestación de los servicios municipales y de economía de medios sin causa material justificada?, y al que además estamos obligados (como ya se ha dicho en el punto anterior -Plan Especial Conjunto-) por formar ambos municipios parte del Territorio Histórico de la Cerca.

¿Qué sentido tiene para los vecinos, mantener una desunión y/o una escasa, ausente o incluso recelosa coordinación entre administraciones locales próximas, que trae consigo el continuar con la pérdida de peso y atractivo como agentes económicos para las familias y empresas, y con el peligro de pérdida identidad, ante los desarrollos poblacionales brutales y en crecimiento que los rodean (Collado-Villalba, Galapagar, Torreldones ...)?

### **Beneficios:**

Uniendo ambas entidades tendríamos un municipio de casi **34.000 habitantes** lo que nos situaría con mayor peso para acceder a fondos públicos (Comunidad de Madrid, Estado, Unión Europea), y le situaría aún más, como uno de los municipios más relevantes de la Sierra y de toda la Comunidad de Madrid pudiendo atraer más inversiones, riqueza y bienestar a nuestros vecinos, con el consiguiente **efecto multiplicador** y de atracción poblacional que repercutiría en beneficios tangibles para nuestra hostelería, turismo, comercio local, etc., reafirmando su identidad y **garantizando su supervivencia** así como la **continuidad y mejora de los servicios** que presta a sus vecinos.

Los costes se reducirían sensiblemente eliminando duplicidades y pudiendo ofrecer los servicios públicos actuales **reduciendo los impuestos locales**.

En definitiva, **mayor racionalidad en la prestación y organización de los servicios públicos** y una mejor administración pública en beneficio de los ciudadanos, mayor capacidad de negociación con proveedores, mayores recursos disponibles, y mayor peso específico en la región.

Y además, y sin olvidar las **economías de escala**, directas e indirectas, que traerían las **mejoras en la coordinación, la especialización y la optimización del uso de los recursos públicos disponibles** en ambos municipios colindantes, la propia legislación vigente haría que el municipio resultante de su posible fusión administrativa **tuviera preferencia en la asignación de planes de cooperación local, subvenciones, convenios** u otros instrumentos basados en la concurrencia durante, al menos, **los cinco primeros años** desde la adopción del Convenio de Fusión (artículo 13.4 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), lo que beneficiaría también a nuestros vecinos con mejores prestaciones, mayor eficacia y calidad en los servicios que reciban e incluso, una potencial menor carga fiscal derivada de la **eliminación de los costes que genera actualmente la duplicidad de cargos públicos electos** (que se reducirían) y la ausente coordinación administrativa de la gestión de los servicios públicos actuales.

En cuanto a esto último, el impacto en la reducción y racionalización de cargos electos (políticos) de una supuesta unificación, supondría pasar de tener 2 Alcaldes y 32 Concejales (34 en total), a una vez finalizado el proceso, tener 1 sólo Alcalde y 20 Concejales (13 cargos menos) según art. 179 de la LOREG (Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General), lo que INDUDABLEMENTE supondría para beneficio de nuestros vecinos un **ahorro estimado DIRECTO y MÍNIMO de casi 200.000€/año, sólo en San Lorenzo** (según el Anteproyecto de Presupuesto presentado en el Pleno municipal de 26 de diciembre de 2019 para 2020).

### **Experiencias próximas:**

Algunos municipios próximos son muy conscientes de estas necesidades desde hace ya tiempo y no se han quedado quietos, sino que han dado pasos en la actuación colaborativa como opción para la mejora de la vida de sus vecinos, con diferentes planteamientos y éxito desde luego (al ser la verdadera voluntad política de sus representantes la que condiciona su aplicación, resultado y eficacia), pero siempre mirando hacia adelante y con el objetivo anunciado de centrarse sobre todo en los intereses de sus vecinos.

Un ejemplo es el caso de El Boalo-Cerceda-Matalpino, quienes desde hace años actúan como un solo municipio, mejorando la oferta, calidad y eficacia de los servicios que prestan a sus vecinos.

Otro ejemplo fué el intento realizado con el Convenio de Colaboración propuesto por Brunete a diversos municipios colindantes, y que en 2015 ya incluía a siete municipios (Brunete, Quijorna, Sevilla la Nueva, Villanueva de Perales, Valdemorillo, Navalagamella y Villamantilla), con alcaldes de diverso signo político, y con el objetivo inicial de compartir instalaciones deportivas y culturales, para posteriormente llegar a integrar sus servicios

administrativos, y siempre con el objetivo de ofrecer *"más y mejores servicios a los ciudadanos mediante la reducción de costes y la optimización de recursos"*.

No olvidemos tampoco que esto no solo sucede en nuestro entorno próximo, sino que también en fechas recientes, se han dado casos de fusiones municipales en España en la búsqueda por sus responsables políticos, de *"importantes ventajas en cuanto a la prestación de servicios"*, en consideraciones de orden geográfico y económico, y en razones de conveniencia y oportunidad, que hacen que el municipio resultante esté *"en disposición de garantizar una prestación de servicios más eficaz y eficiente sin merma de la calidad de la democracia local"*, derivándose de su unión *"importantes ventajas en cuanto a la prestación de servicios, así como la adquisición de nuevos y más cuantiosos ingresos por parte de otras administraciones públicas que de los que puedan adquirir por separado."* (citas del Decreto 134/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Cerdedo y Cotobade y se constituye el municipio de Cerdedo-Cotobade).

### **Programas políticos:**

Revisando los programas políticos y las declaraciones de algunos máximos responsables de los partidos de ámbito nacional con representación en el Ayuntamiento de San Lorenzo, vemos que **todos ellos tratan este asunto y son coincidentes en su diagnóstico y opciones de mejora:**

⇒ **VECINOS - VxSLE** (programa electoral elecciones locales 2019)

*Objetivo 10. Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza.*

....

*C. Seguiremos impulsando iniciativas concretas tendentes a conseguir la unificación administrativa de los municipios de San Lorenzo y la Villa de El Escorial, ya unidos en el territorio. Se informará a los vecinos sobre las ventajas que supondrían estas medidas, sus beneficios sociales, económicos y de calidad en la prestación mancomunada de los servicios municipales.*

⇒ **PP** (Proposición del Grupo Popular de la Asamblea de Madrid del 16/05/2012)

*En la última sesión de la comisión de estudio de las duplicidades celebrada el 16 de mayo de 2012, el portavoz del PP en la Comisión, el Sr. Íñigo Henríquez de Luna (del Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea de Madrid), propuso la fusión de municipios y la creación de consorcios o mancomunidades para lograr una prestación "eficaz y eficiente" de los servicios públicos. Dicho portavoz expuso las conclusiones de su dictamen de la comisión, donde establecían en 20 mil habitantes la población mínima para ser un municipio eficiente, afirmando que apoyarían la fusión o agregación de municipios que libre y voluntariamente pongan en marcha las corporaciones locales para lograr "entidades locales más grandes y más eficaces".*

⇒ **CIUDADANOS - C,s** (declaraciones del Sr. Igea el 7/9/19 y del Sr. Rivera el 21/4/2015)

*El vicepresidente y consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior de la Junta de Castilla y León (Sr. IGEA) señaló el 7 de septiembre de 2019 en Salamanca que la medida de fusionar municipios que plantea Ciudadanos "no tendrá como consecuencia que desaparezcan los pueblos", y que la fusión de municipios "se trata de una medida que ha funcionado en Dinamarca, en Suecia o en Inglaterra, en lugares exóticos". Por ello, criticó "el interés por confundir a los votantes cuando se plantea este debate", haciendo hincapié en que la fusión de un municipio no conlleva su desaparición como lo prueba que en Castilla y León "hay 2.000 entidades menores que no son municipios y no han desaparecido y mantienen su patrimonio y explotan sus recursos naturales, y tienen sus fiestas". Finalmente confesó estar contento "de que se haya abierto ese debate" y aludió a que tienen cuatro años "para profundizar a nivel político".*

Por su parte el Sr. Rivera, en la presentación del programa económico de C's para las elecciones generales del 2015, refirió como algunas de sus propuestas más destacadas:

- Eliminar las diputaciones provinciales, que consideran "de dudosa utilidad y nido de corrupción sin control democrático".

- Fusión de los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes: Ciudadanos propone mantener un "alcalde de pedanía" que esté cerca del vecino, pero trasladar la gestión del servicio a un ente "comarcal/zonal", para que realice la prestación de forma más eficiente. Su modelo es muy ambicioso. En el programa recuerdan que Dinamarca pasó de "1.389 ayuntamientos a 98 en 2007".

⇒ **PSOE** de San Lorenzo (programa electoral elecciones locales 2019):

#### COHESIÓN TERRITORIAL

- Apoyaremos el fortalecimiento de mancomunidades de interés comunitario, que serán una puesta en común para organizar el territorio sin aumentar los costes de gestión y aprovechando mejor los recursos existentes con los fondos de Cohesión de la Comunidad de Madrid.

-Mancomunaremos algunos servicios básicos con la villa de El Escorial, limpieza, residuos y ampliaremos la oferta de la Agencia de Colocación Municipal.

-Acordaremos con la Villa de El Escorial un convenio que implique la mejora de la calidad de vida de los dos municipios, para proteger el medio ambiente y promocionar los productos locales.

-Promoveremos la realización de una guía cultural de actividades y eventos mancomunada con los municipios vecinos.

⇒ **VOX** de San Lorenzo (programa electoral elecciones locales 2019)

#### PROPUESTAS

##### Racionalización en la organización provincial

1. Iniciar, promover, intensificar procesos de fusión de ayuntamientos e integración de entes locales menores en otros existentes, reduciendo significativamente el número de entes, el gasto público necesario para su mantenimiento, la existencia de conflictos interadministrativos; sin menoscabo en ningún caso de los servicios públicos que se prestan por las Administraciones.

Dicha reestructuración municipal deberá realizarse cuando separadamente carezcan de medios económicos o técnicos para la prestación de los servicios que establezca la Ley y podrá igualmente realizarse cuando existan notorios motivos de necesidad u oportunidad económica o administrativa o cuando por el desarrollo de las edificaciones se confundan sus núcleos urbanos.

2. Significativa reducción en el número de Concejales que han de formar en cada caso parte de los Plenos municipales, en un 20% como mínimo; lo cual provocará igualmente la reducción de miembros de otros órganos como Juntas o Comisiones de Gobierno. Tan solo habrá un Teniente Alcalde en los municipios en los que Vox gobierne.

.....

4. Fomentar desde las Diputaciones Provinciales los acuerdos de cooperación entre municipios y actuar en la resolución de los conflictos que se generen entre ellos. Las Diputaciones tendrán un papel relevante a la hora de lograr la gestión común, por varios Ayuntamientos, de servicios o instalaciones necesarias, así como de facilitar las comunicaciones entre ellos, mediante transporte, telecomunicaciones o redes informáticas.

5. Promover la desaparición de las mancomunidades existentes creando unidades de contratación centralizada en las Diputaciones Provinciales sujetas a la supervisión y control de una Plataforma de Contratación Nacional que asegure la mejor gestión de los recursos y medios materiales de los municipios, con reducción de costes; que evitará asimismo en riesgo de corruptelas.

Aplicable a todos los gastos externalizados tales como limpieza viaria, recogida de RSU, mantenimiento de edificios, viales y jardines.

⇒ **PODEMOS** de San Lorenzo (programa electoral elecciones locales 2019)

*Cultura destino internacional*

- *Promover la creación de una Mancomunidad de Servicios*

*Trasparente y democrático*

- *Promover un mecanismo para realizar consultas populares, a instancia del equipo de gobierno, de un porcentaje de concejales de la oposición, o de iniciativas ciudadanas*

Por todo lo expuesto, parece que existen razones objetivas de peso que sugieren llevar a cabo un estudio serio, técnico y objetivo, realizado por expertos independientes, de esta propuesta de unificación administrativa municipal (que deberá poner siempre en el centro de la misma opciones concretas de mejora real de la vida de nuestros vecinos), y que su resultado se difunda para conocimiento general, pidiéndoles a los vecinos su opinión al respecto.

Por todo ello el Grupo Municipal VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL **PROPONE:**

- Que se lleve a cabo un **Estudio Técnico** de las ventajas e inconvenientes para los vecinos de una posible unificación administrativa con el municipio de El Escorial, realizado por una **Comisión de Expertos independientes de reconocido prestigio** y cuya idoneidad y designación se decida en Comisión Informativa.
- Que **en un plazo máximo de 18 meses se presenten públicamente los resultados de dicho Estudio, su contenido, propuestas y conclusiones, y que se divulguen** entre todos los vecinos, para su amplio conocimiento y valoración.
- Que una vez divulgado el contenido del estudio entre todos los vecinos, se lleve a cabo una **consulta popular no vinculante** para conocer la opinión de los mismos respecto a si se quiere que sus representantes políticos lleven a cabo la negociación de un Convenio de Fusión que permita realizar la unión administrativa de ambos municipios.

Portavoz VXSLE:

José María Herranz Sánchez

Fdo.